



PASIÓN POR EDUCAR

**Nombre del alumno:** Amayrani Lisbeth López Ancheita.

**Nombre del profesor:** Julio Cesar Pérez Moreno.

**Trabajo:** Mapa Conceptual.

**Materia:** Principios Jurídicos.

**Grado:** 3º cuatrimestre.

**Grupo:** Administración de Empresas.

Ocosingo, Chiapas a 11 de julio de 2022.

# EL ORDENAMIENTO JURIDICO

## UNIDAD I

### EL DEDRECHO. LAS NORMAS JURIDICAS

#### ¿QUÉ ES DERECHO?

Es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

#### NORMA IMPERATIVA

Es aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir, de manera que la regulación normativa que se haga de la materia tendrá completa validez independientemente de la voluntad del individuo.

#### NORMA DISPOSITIVA

Es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad. Su ámbito normativo se reduce así a los casos en los que los individuos no establecen una regulación distinta a la dispuesta legalmente.

### LAS FUENTES DEL DERECHO. LA JERARQUIA NORMATIVA.

#### FUENTES MATERIALES Y REALES

Son los problemas que surgen de la realidad histórica de cada pueblo y que son regulados por el Derecho, es decir, son los factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas como aquellos factores políticos, sociales, y económicos que contribuyen a la formación del derecho y que deben ser tomados en cuenta por los legisladores para crear normas jurídicas.

#### FUENTES ESCRITAS Y NO ESCRITAS

**Las fuentes escritas:** también se conocen como fuentes directas, y se dan de esta manera cuando encierran en sí las normas jurídicas aplicables (ley, costumbre).  
**Las fuentes no escritas:** conocidas como racionales o indirectas, se presentan cuando, sin contener en sí mismas las normas jurídicas, ayudan a interpretarlas y sirven para su conocimiento.

#### FUENTES HISTORICAS Y VIGENTES

Son documentos **históricos** que hablan o se refieren al Derecho. En la antigüedad estos documentos eran muy diversos (papiros, pergaminos, tablillas de arcilla en las que algunos pueblos estampaban sus leyes y contratos). Serán **vigentes** las fuentes positivas actuales que no han sido derogados por otra ley o el reglamento que no ha sido substituido por otro.

#### FUENTES FORMALES

Se considera que la **fuentes formales** son las mismas directas. Pero, se les da esta denominación pretendiendo aludir a dos aspectos: A la fuerza o poder creador, por ejemplo: El Poder Legislativo.

### LA EFICACIA DE LAS NORMAS EN EL TIEMPO

La eficacia normativa significa que la ley debe ser cumplida, es decir, que la misma debe ser respetada o acatada, ya que en caso de desobediencia esta acarrea, generalmente, una sanción.

1.- Efectos esenciales de las normas.

2.- Obligatoriedad de la norma.

3.- Eficacia sancionadora: actos contrarios a la ley, actos en fraude de ley.

4.- Eficacia de la ley en el tiempo. La vigencia de la ley.

4.- Los problemas de derecho transitorio.

### LA JURISPRUDENCIA

La jurisprudencia es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales; esto es lo que se conoce como el principio unificador o unificado.

En otras palabras, la jurisprudencia es el entendimiento de las normas jurídicas basado en las sentencias que han resuelto casos basándose en esas normas. El estudio de las variaciones de la jurisprudencia a lo largo del tiempo es la mejor manera de conocer las evoluciones en la aplicación de las leyes.

# LA PERSONA Y EL MATRIMONIO

## UNIDAD II

### LA PERSONA FISICA

La persona física, en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

Es un individuo que realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, profesionalista, etc.), el cual tiene derechos y obligaciones. Los regímenes para las Personas Físicas se clasifican de acuerdo con sus actividades e ingresos y son: Régimen Simplificado de Confianza.

### CAPACIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR

La diferencia entre capacidad jurídica y capacidad de obrar es que mientras que capacidad jurídica es la aptitud que tienen todas las personas desde su nacimiento para ser sujetos de derechos y obligaciones.

#### CAPACIDAD JURIDICA

Es el Derecho, la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma, sin el ministerio o autorización de otro. La capacidad jurídica se clasifica en dos; Capacidad de goce: es la idoneidad que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.

#### CAPACIDAD DE OBRAR

Es la idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las obligaciones. La capacidad va paralela a la personalidad: se debe ser necesariamente persona para tener capacidad. Por eso algunos juristas han confundido los términos, que sin embargo son diferentes.

### ESTADO CIVIL

El estado civil es la situación de las personas físicas determinada por sus relaciones de familia, provenientes del matrimonio o del parentesco, que establece ciertos derechos y deberes.

#### CONCEPTO

El Derecho dominicano no define el estado civil, pero del conjunto de disposiciones normativas que contiene, referidas al mismo, se deduce que lo configura, desde un punto de vista objetivo, como la situación jurídica en la que se encuentra una persona dentro del orden civil, y, desde un punto de vista subjetivo, como la cualidad que corresponde a cada uno por estar en esa situación especialmente reconocida por la ley.

#### CARACTERES

Tiene significado personal. Toda persona se encuentra clasificada dentro de cada uno de los distintos tipos de estado civil reconocidos por el Derecho, y de ello se deriva su condición y capacidad de obrar (ya que la capacidad jurídica no depende sino de su consideración como persona).

### LA PERSONA JURIDICA: CONCEPTO, CLASES, PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD

Persona jurídica (o persona moral) es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

Una persona jurídica es un concepto jurídico que se refiere a una unidad con una serie de derechos y obligaciones. Dicha unidad puede estar compuesta por uno o varios individuos a través de la creación de sociedades mercantiles, entes estatales u otras organizaciones de diverso tipo.

#### LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Es contractual cuando deriva de un acuerdo de voluntades donde las propias partes asordantes fijan las bases y condiciones de resarcimiento por falta o daño; y es extracontractual en cualquier otro caso que no derive de un acto consensual.

### EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS

El patrimonio se manifiesta como una emanación de la personalidad y la expansión del poder jurídico de que una persona se halla investida. El patrimonio se define como el conjunto de derechos y obligaciones pertenecientes a una persona apreciables en dinero; es importante considerar que además existe el haber patrimonial, que no es otra cosa que la diferencia entre los activos y los pasivos de una persona y puede verse modificado de manera positiva o negativa.

#### ¿QUE ES EL PATRIMONIO PERSONAL?

Son todos los bienes o cosas que te pertenecen, y en un momento dado los puedes usar, vender o rentar para obtener un dinero extra. Además, hay diferentes tipos de patrimonio: El material (bienes muebles e inmuebles)

### LAS CLASES DE BIENES

Los bienes conyugales incluyen bienes raíces, ganancias, propiedades compradas con ganancias y las deudas contraídas durante el matrimonio. Los bienes matrimoniales comienzan cuando se establece el matrimonio y terminan cuando la pareja se separa con la intención de no continuar unidos.

#### TIPOS DE BIENES QUE EXISTEN

##### CORPORALES

Son las cosas objetivas, físicas o con un cuerpo.

##### INCORPORALES

Son las cosas subjetivas y no tienen cuerpo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

◆ Libro (2021). LC-LAE204. Lugar de publicación: UDS Principios Jurídicos